

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 05 NOV. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°68/109621

VISTOS:

- A.- Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.- Lo dispuesto en la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- Lo establecido en el Código Penal.
- D.- El Decreto N° 4, de 05 de Febrero 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- E.- Lo dispuesto por S. E. el Presidente de la República mediante Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de la República, designando como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos al General de Brigada Aérea (A) Cristian Eguía Calvo, modificado por Decreto N° 106 de 19 de marzo de 2020, y Decreto N° 203 de 12 de mayo de 2020 y prorrogado mediante DS N° 269 de 12 de junio de 2020 y DS N°400 de 10 de septiembre de 2020.
- F.- Las Resoluciones N° 180, 183, 188, 200, 202, 208, 210, 212, 215, 217, 236, 241, 242, 244, 247 y 261, 282, 322, 323, 326, 327, 334, 341, 347, 349, 357, 373, 396, 403, 409, 417, 424, 448, 467, 477, 591, 593, 606, 635, 663, 640, 668, 675, 693, 696, 736, 742, 772, 804, 806, 831, 868, 930 de 2020, todas del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.
- G.- Resolución Exenta N° 934 de 02 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el 05 de noviembre de 2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

CONSIDERANDO:

- A.- Que, con fecha 05 de febrero de 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación del virus Covid-19 en nuestro país y el 16 de marzo de 2020, se ha declarado fase IV de la enfermedad en Chile.

- B.- Que, desde el 18 de marzo de 2020 se han dictado diversas resoluciones por la Autoridad Sanitaria con el objeto de prevenir la propagación del Virus Covid-19 en la población.
- C.- Que, de acuerdo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, mantener el control sobre el desplazamiento y movilidad de las personas y evitar todo tipo de aglomeraciones es una de las herramientas fundamentales para disminuir el riesgo de contagio y evitar la propagación de la pandemia, en especial en los sectores urbanos y rurales.
- D.- Que mediante Resolución Exenta N° 934, de 02 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud establece nuevos horarios de aislamiento domiciliario, para todos los habitantes de la República.
- E.- Que, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que la autoridad sanitaria a través de la Resolución de Vistos G.- dispuso que las localidades de Fresia y Frutillar avancen al "Paso 2: Transición".

RESUELVO:

- A.- Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 934, de fecha 02 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el 05 de noviembre de 2020.
- B.- Dispóngase que la medida dispuesta en el numeral 4 de la resolución exenta N° 591 de 2020, que estableció horario de aislamiento para todos los habitantes de la República, excepto la comuna de Puerto Montt, se extenderá entre las 00:00 horas y las 05:00 horas. Esta medida empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 05 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
- C.- Dispóngase que la medida dispuesta en el numeral 4 de la resolución exenta N° 591 de 2020, que estableció horario de aislamiento para todos los habitantes de la comuna de Puerto Montt, se extenderá entre las 20:00 horas y las 05:00 horas. Esta medida comenzará a regir a contar de las 05:00 horas del día 05 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
- D.- Dispóngase que la comunas de Fresia y Frutillar avancen al "Paso 2: Transición", del que trata el Capítulo II de la Resolución Exenta N° 591 de 2020, del Ministerio de Salud. En consecuencia los habitantes de dichas comunas deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 2: Transición" en la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud. La medida de este literal empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 05 de noviembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

- E.- Se exceptúan de lo dispuesto en los puntos anteriores las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo de Desplazamiento del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, vigente a partir del 23 de octubre de 2020 o del que lo reemplace.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.




CRISTIAN EGUÍA CALVO
General de Brigada Aérea (A)
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Destacamento de Montaña N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- Vª Zona Naval
- 6.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- Medios de Comunicación Social
- 10.- JDN Los Lagos (Archivo).